



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 557-2023-MDM

Marcavelica, 25 de octubre de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 716-2023-MDM-SGRRHH, de fecha 13 de octubre de 2023, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, Informe N° 0431-2023-MDM-GPyPTO, de fecha 17 de octubre de 2023, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Proveído N° 7353-2023-MDM-GM, de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 689-2023-MDM-GAJ, de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Proveído N° 7535-2023-MDM-GM, de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en este punto, es importante tener presente que el artículo 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece el cumplimiento obligatorio de las decisiones judiciales, prescribiendo que:

Artículo 4°.- Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que, mediante Informe N° 716-2023-MDM-SGRRHH, de fecha 13 de octubre de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos, solicita el cambio del cronograma de pagos efectuado a favor de José Agustín Castro Saldarriaga, repuesto a plazo indeterminado, con Resolución de Alcaldía N° 348-2023-MDM, de fecha 23 de junio de 2023, en virtud del mandato emitido por el Poder Judicial en el expediente N° 00744-2022-0-3101-JP-LA-02. Precisa que con su informe N° 494-2023-MDM-SGRRHH, efectuó un cálculo errado, donde detalló lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 557-2023-MDM DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2023

(I)	Gratificaciones legales y asignación familiar:	S/. 5,044.18 (+)
(II)	Costos Procesales:	S/. 600.00
	TOTAL:	S/. 5,644.18 (+)
(IV)	CTS:	S/. 1,500.75
	TOTAL:	S/. 7,144.93 (+)
(III)	5% ICAS:	S/. 30.00
	TOTAL:	S/. 7,174.93

Siendo que se ha realizado el cálculo integral de todos los pagos ordenados por disposición judicial, es por ello que remite el recálculo del pago del servidor obrero, detallando el pago de Beneficios sociales, CTS y el pago del Colegio de Abogados de Sullana, pues de acuerdo a ley el pago del CTS y del 5% del Colegio de Abogados es independiente al pago del trabajador;

Que, mediante Informe N° 0431-2023-MDM-GPyPTO, de fecha 17 de octubre de 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que al no haberse emitido el acto resolutorio correspondiente que autorice el pago de los beneficios sociales de los conceptos antes descritos a favor del Sr. **JOSE AGUSTIN CASTRO SALDARRIAGA** y con los descargos emitidos por la Subgerencia de Recursos Humanos es procedente modificar el Cronograma de pagos propuesto por dicha Subgerencia como a continuación se detalla:

N°	MES	AÑO	MONTO	N°	MES	AÑO	MONTO
1	SETIEMBRE	2023	235.17	13	SETIEMBRE	2024	235.17
2	OCTUBRE	2023	235.17	14	OCTUBRE	2024	235.17
3	NOVIEMBRE	2023	235.17	15	NOVIEMBRE	2024	235.17
4	DICIEMBRE	2023	235.17	16	DICIEMBRE	2024	235.17
5	ENERO	2024	235.17	17	ENERO	2025	235.17
6	FEBRERO	2024	235.17	18	FEBRERO	2025	235.17
7	MARZO	2024	235.17	19	MARZO	2025	235.17
8	ABRIL	2024	235.17	20	ABRIL	2025	235.17
9	MAYO	2024	235.17	21	MAYO	2025	235.17
10	JUNIO	2024	235.17	22	JUNIO	2025	235.17
11	JULIO	2024	235.17	23	JULIO	2025	235.17
12	AGOSTO	2024	235.17	24	AGOSTO	2025	235.27
TOTAL			2,822.04				2,822.14

N°	MES	AÑO	MONTO	N°	MES	AÑO	MONTO
1	SETIEMBRE	2023	62.53	13	SETIEMBRE	2024	62.53
2	OCTUBRE	2023	62.53	14	OCTUBRE	2024	62.53
3	NOVIEMBRE	2023	62.53	15	NOVIEMBRE	2024	62.53
4	DICIEMBRE	2023	62.53	16	DICIEMBRE	2024	62.53
5	ENERO	2024	62.53	17	ENERO	2025	62.53
6	FEBRERO	2024	62.53	18	FEBRERO	2025	62.53
7	MARZO	2024	62.53	19	MARZO	2025	62.53
8	ABRIL	2024	62.53	20	ABRIL	2025	62.53
9	MAYO	2024	62.53	21	MAYO	2025	62.53
10	JUNIO	2024	62.53	22	JUNIO	2025	62.53
11	JULIO	2024	62.53	23	JULIO	2025	62.53
12	AGOSTO	2024	62.53	24	AGOSTO	2025	62.53
TOTAL			750.36				750.39

N°	MES	AÑO	MONTO
1	SETIEMBRE	2023	30.00
TOTAL			30.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 557-2023-MDM DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2023

Que, mediante **Proveído N° 7353-2023-MDM-GM**, de fecha 18 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 689-2023-MDM/GAJ** de fecha 24 de octubre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- En la medida que la autoridad edil tiene la obligación de acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos; esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable se modifique el cronograma de pago del monto que corresponde por beneficios sociales a favor del señor José Agustín Castro Saldarriaga, según lo establecido en el mandato judicial, detallando de manera independiente cada concepto, conforme lo ha sustentado la Subgerencia de Recursos Humanos en el documento de la referencia b), incluyendo el pago de CTS y el pago del 5% que corresponde al Ilustre Colegio de Abogados de Sullana.
- Se recomienda que una vez aprobado el cronograma de pagos se informe al Procurador Público Municipal, a fin de que comunique del mismo al juzgado encargado de la tramitación del proceso judicial incoado por el servidor obrero en contra de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.

Que, mediante **Proveído N° 7535-2023-MDM/GM**, de fecha 24 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaría General emitir acto resolutivo;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cronograma de pago propuesto por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, por el monto de S/. 5,644.18 (cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro con 18/100 Soles), que corresponde al Sr. **JOSE AGUSTIN CASTRO SALDARRIAGA**, identificado con DNI N° 75668442, por concepto de beneficios sociales, de conformidad con lo ordenado judicialmente, en virtud del mandato emitido por el Poder Judicial en el expediente N° 00744-2022-0-3101-JP-LA-02, el mismo que se establece de la siguiente manera:

CRONOGRAMA DE PAGOS A FAVOR DEL SR. JOSE AGUSTIN CASTRO SALDARRIAGA							
N°	MES	AÑO	MONTO	N°	MES	AÑO	MONTO
1	SETIEMBRE	2023	235.17	13	SETIEMBRE	2024	235.17
2	OCTUBRE	2023	235.17	14	OCTUBRE	2024	235.17
3	NOVIEMBRE	2023	235.17	15	NOVIEMBRE	2024	235.17
4	DICIEMBRE	2023	235.17	16	DICIEMBRE	2024	235.17
5	ENERO	2024	235.17	17	ENERO	2025	235.17
6	FEBRERO	2024	235.17	18	FEBRERO	2025	235.17
7	MARZO	2024	235.17	19	MARZO	2025	235.17
8	ABRIL	2024	235.17	20	ABRIL	2025	235.17
9	MAYO	2024	235.17	21	MAYO	2025	235.17
10	JUNIO	2024	235.17	22	JUNIO	2025	235.17
11	JULIO	2024	235.17	23	JULIO	2025	235.17
12	AGOSTO	2024	235.17	24	AGOSTO	2025	235.27
TOTAL			2,822.04				2,822.14

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el cronograma de pago propuesto por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, por el monto de S/. 1,500.75 (un mil quinientos con 75/100 Soles), que corresponde al Sr. **JOSE AGUSTIN CASTRO SALDARRIAGA**, identificado con



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 557-2023-MDM DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2023

DNI N° 75668442, por concepto de CTS, de conformidad con lo ordenado judicialmente, en virtud del mandato emitido por el Poder Judicial en el expediente N° 00744-2022-0-3101-JP-LA-02, el mismo que se establece de la siguiente manera:

PAGO DE CTS A FAVOR DEL SR. JOSE AGUSTIN CASTRO SILDARRIAGA							
N°	MES	AÑO	MONTO	N°	MES	AÑO	MONTO
1	SETIEMBRE	2023	62.53	13	SETIEMBRE	2024	62.53
2	OCTUBRE	2023	62.53	14	OCTUBRE	2024	62.53
3	NOVIEMBRE	2023	62.53	15	NOVIEMBRE	2024	62.53
4	DICIEMBRE	2023	62.53	16	DICIEMBRE	2024	62.53
5	ENERO	2024	62.53	17	ENERO	2025	62.53
6	FEBRERO	2024	62.53	18	FEBRERO	2025	62.53
7	MARZO	2024	62.53	19	MARZO	2025	62.53
8	ABRIL	2024	62.53	20	ABRIL	2025	62.53
9	MAYO	2024	62.53	21	MAYO	2025	62.53
10	JUNIO	2024	62.53	22	JUNIO	2025	62.53
11	JULIO	2024	62.53	23	JULIO	2025	62.53
12	AGOSTO	2024	62.53	24	AGOSTO	2025	62.53
TOTAL			750.36				750.39



ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el cronograma de pago propuesto por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, por el monto de S/. 30.00 (Treinta con 00/100 Soles), que corresponde al Ilustre Colegio de Abogados de Sullana, correspondiente al pago del 5% por proceso ganado por litigante agremiado a su orden, de conformidad con lo ordenado en virtud del mandato emitido por el Poder Judicial en el expediente N° 00744-2022-0-3101-JP-LA-02, el mismo que se establece de la siguiente manera:

PAGO DEL 5% AL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SULLANA			
N°	MES	AÑO	MONTO
1	SETIEMBRE	2023	30.00
TOTAL			30.00



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Procuraduría Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, así como a la Subgerencia de Recursos Humanos se dé fiel cumplimiento a la presente Resolución, debiéndose realizar las coordinaciones respectivas con el área de Procuraduría Municipal, a efecto de informar al Poder Judicial el cumplimiento del mandato dispuesto.



ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR con la presente Resolución de Alcaldía a la interesada, así como a las siguientes unidades orgánicas; Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad y al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10) Archivo

Municipalidad Distrital de Marcavelica, Alexander Ojeda Ruiz, Alcalde Distrital

Municipalidad Distrital de Marcavelica, Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid, Secretaria General